



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 317/2022 DE 08 DE SEPTIEMBRE REFERIDO A: **"APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EMDSELL"**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



BMI/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 317/2022

"APROBACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACION Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDELL."

Adalid Jorge Agullar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, La elaboración del Programa Operativo Anual POA y sus respectivos reformulados, debe regirse a lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, normas básicas del sistema de programación de operaciones vigente, asimismo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización entre otras.

Que, El artículo 302 parágrafo I numeral 23. de la Constitución Política del Estado, que regula como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su párrafo I; "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, El artículo 114 numeral X de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

Que, De acuerdo al Párrafo I del Artículo 115 de la ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala; "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

Que, La Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del estado - SPIE en su artículo 1° señala; "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien."

Que, el artículo 23. De la misma Ley 777 establece: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE."

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, El artículo 3 de La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomo Municipales señala; "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, El artículo 6 de la Ley 482 establece que: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala; "El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales."

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia."

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: "I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

Que, El artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala: "I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e)

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

Que, El numeral 14 de su Artículo 16 de la Ley N° 482, dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por el Alcalde.

Que, El art. 38. (ESPACIOS FORMALES) de la Ley N° 482, refiere:

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:

a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

b) Rendición de cuentas.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado.

Que, El Artículo 39. De la misma norma legal refiere: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto".

CONSIDERANDO:

Que, La LEY MUNICIPAL 181/2018 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR LA LEY MUNICIPAL N° 193/2019 DE 27 DE FEBRERO DE 2019, "crea la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua (EMDELL), la misma que tiene las siguientes atribuciones:

3.- Aprobar el ante proyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, PLAN OPERATIVO ANUAL, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.

Que, La Ley 482 de 9 de enero de 2014, establece: Artículo 6 numeral I. "El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo municipal."

Que, El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, El Artículo 23 inc. b); de la Ley 482 señala: "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo."

CONSIDERANDO:

Que, El Informe del Ing. Rider Arratia Arteaga (Técnico de Planificación) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en sus conclusiones y recomendaciones refiere lo siguiente:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Por todo lo expuesto señor Alcalde, se recomienda la revisión, consideración y aprobación del presente **PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EMDELL)**, ya que el mismo es un instrumento de planificación territorial a corto plazo, el presente documento contiene elementos de desarrollo humano integral de economía plural y de ordenamiento territorial basados, en un enfoque de desarrollo íntegro y social del vivir bien del Municipio de Llalagua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

APROBAR EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EMDELL).

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Se **APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EMDELL)**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

ARTICULO SEGUNDO. (ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para la Gestión 2023, elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, ello, en el marco de los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

ARTICULO TERCERO. (PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL).- Se aprueba la Programación Presupuestaria Plurianual 2023 - 2025, misma que será desarrollada conforme las políticas y lineamientos del nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

ARTICULO CUARTO. (ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDELL).- Se aprueba el Presupuesto de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica (EMDELL), del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para la Gestión 2023, ello, en el marco de los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

ARTICULO QUINTO. (RESPALDO COMPETENCIAL).- La presente Ley se funda en la competencia exclusiva Municipal señalada por la Constitución política del Estado en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto).

ARTICULO SEXTO. (RESPONSABILIDAD).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal, es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en la **APROBACION PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EMDELL)**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO SEPTIMO. (DE LOS DOCUMENTOS).-

- > INFORME TECNICO CITE/GAMLL/UNID – PLANIF - 018/2022
- > PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2022
- > ACTA DE APROBACIÓN CUMBRE MUNICIPAL FORMULACIÓN POA 2023
- > PLANILLA SALARIAL
- > PROGRAMACION DE RECURSOS POR RUBROS
- > PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE CONCEJO MUNICIPAL
- > PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE EJECUTIVO MUNICIPAL
- > ESTRUCTURA PROGRAMATICA
- > PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
- > PLAN DE INVERSIONES IDH
- > ANEXO TECHOS PRESUPUESTARIOS / MEFP
- > PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (EMDELL)
- > PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023 - 2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, ESCALA SALARIAL, PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDELL, Y LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2023-2025,** al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y Ministerio de Planificación y Desarrollo para fines consiguientes.

SEGUNDA: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal , el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

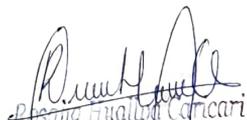
TERCERA: Póngase en conocimiento a la parte Ejecutiva para fines constitucionales.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, a los Ocho Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase


Leoncio Delgado Chilla
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Piedad Huallpa Cofre
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia